



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 005 DEL 27 DE SETIEMBRE DEL 2024

San Andrés, 27 de Setiembre del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de Setiembre del 2024; en la Estación de Pedidos la Regidora María Olinda Sánchez García solicita tratar como punto de agenda la aprobación de convocatoria a las Sesiones Ordinarias la segunda y tercera semana de cada mes a partir del mes de Octubre/2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Setiembre de 2024; en la Estación de Pedidos la Regidora: María Olinda Sánchez García, hace uso de la palabra para solicitar se considere como segundo punto de agenda la Aprobación de convocatoria a Sesión de Concejo Ordinaria la segunda y tercera semana de cada mes a partir del mes de Octubre del presente año;

Que, con la finalidad que la propuesta para las convocatorias a las sesiones de Concejo Ordinarias acontezca la voluntad de todos los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, se procedió a debatir el pedido formulado por la Regidora: María Olinda Sánchez García, como segundo punto de agenda entre los señores Regidores, la misma que se aprobó por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a las facultades conferidas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de todos los miembros del Concejo con respecto a la aprobación de convocatorias a las Sesiones Ordinarias la segunda y tercera semana de cada mes a partir del mes de Octubre/2024, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SAN ANDRÉS**

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisanandres23@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Convocatorias a las Sesiones de Concejo Ordinarias de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la **SEGUNDA y TERCERA** semana de cada mes; a partir del mes de Octubre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Andrés, **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE

RECEBIDO

RECEBIDA

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisandanres23@gmail.com](mailto:munisandanres23@gmail.com)